



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0137/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/047/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 13 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2003-2007 conformado por 172 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 40 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso, y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, de la Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración; de la Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos y de la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 13 hojas y ampara la cantidad de 172 expedientes con fechas extremas entre los años 2003-2007, contenidos en 2 cajas, con un peso aproximado de 40 kg correspondientes a 0.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar

¹ Declaratoria de valoración 2/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0137/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0137/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 2003-2007 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.-----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0137/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:-----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/047/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 13 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Brenda Marina Cárdenas Sánchez, Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración; de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos y de la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA7 Ciudad Juárez dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 2003-2007 conformado por 172 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 40 kilogramos equivalentes a 0.8 metros lineales. -----

SEGUNDO. Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2108/2022.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0136/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/045/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 71 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999-2011 conformado por 1,192 expedientes contenidos en 23 cajas con un peso aproximado de 460 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso, y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, del Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 71 hojas y ampara la cantidad de 1,192 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2011, contenidos en 23 cajas, con un peso aproximado de 460 kg correspondientes a 9.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión,

¹ Declaratoria de valoración 9/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 22 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0136/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0136/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999-2011 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0136/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0136/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0136/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/045/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 71 fojas, firmadas, por el C. Salvador Parra Villanueva, Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999-2011 conformado por 1,192 expedientes contenidos en 23 cajas con un peso aproximado de 460 kilogramos equivalentes a 9.2 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.- - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0135/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/046/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 21 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995-2008 conformado por 247 expedientes contenidos en 4 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 21 hojas y ampara la cantidad de 247 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2008, contenidos en 4 cajas, con un peso aproximado de 80 kg correspondientes a 1.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar

¹ Declaratoria de valoración 12/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido; en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0135/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0135/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995-2008 producida por la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0135/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0135/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0135/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/046/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 21 fojas, firmadas, por el C. Joel Sánchez Soriano, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A5 Hidalgo dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995-2008 conformado por 247 expedientes contenidos en 4 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos equivalentes a 1.6 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.- -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2096/2022.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0134/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/043/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 25 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999-2009 conformado por 348 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 140 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 25 hojas y ampara la cantidad de 348 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2009, contenidos en 7 cajas, con un peso aproximado de 140 kg correspondientes a 2.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar

¹ Declaratoria de valoración 16/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0134/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0134/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999-2009 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0134/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0134/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0134/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/043/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 25 fojas, firmadas, por el C. Segismundo Asaf Ramírez Hernández, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC6 Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999-2009 conformado por 348 expedientes contenidos en 7 cajas con un peso aproximado de 140 kilogramos equivalentes a 2.8 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0132/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/038/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 37 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995-2005 conformado por 660 expedientes contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 160 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, del Secretario de Dirección de Área, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 37 hojas y ampara la cantidad de 660 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2005, contenidos en 8 cajas, con un peso aproximado de 160 kg correspondientes a 3.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión,

¹ Declaratoria de valoración 18/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ

FOLIO: 2033/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0132/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0132/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995-2005 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0132/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0132/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0132/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/038/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 37 fojas, firmadas, por el C. Pedro Alberto López Sánchez, Secretario de Dirección de Área, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA4 Durango dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995-2005 conformado por 660 expedientes contenidos en 8 cajas con un peso aproximado de 160 kilogramos equivalentes a 3.2 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.- - - - -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0133/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/041/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 15 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1996-2006 conformado por 206 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 40 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 15 hojas y ampara la cantidad de 206 expedientes con fechas extremas entre los años 1996-2006, contenidos en 2 cajas, con un peso aproximado de 40 kg correspondientes a 0.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 Baja California Sur, y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar

¹ Declaratoria de valoración 22/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido; en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0133/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0133/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1996-2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0133/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0133/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0133/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/041/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 15 fojas, firmadas, por el C. Helder Nahum Cosío Ceseña, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB8 - Baja California Sur dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1996-2006 conformado por 206 expedientes contenidos en 2 cajas con un peso aproximado de 40 kilogramos equivalentes a 0.8 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2048/2022.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0131/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/037/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 25 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1996-2006 conformado por 338 expedientes contenidos en 3 cajas con un peso aproximado de 60 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas de la Especialista Técnico, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*

b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*

c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general.*

Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*

e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el inventario de Baja Documental consta de 25 hojas y ampara la cantidad de 338 expedientes con fechas extremas entre los años 1996-2006, contenidos en 3 cajas, con un peso aproximado de 60 kg correspondientes a 1.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión,

¹ Declaratoria de valoración 15/2022.

² *Ibidem*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0131/22

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0131/22, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1996-2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0131/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0131/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0131/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/037/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 25 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Hilgard Ilse Hickman Adame, Especialista Técnico, Personal Profesionalizado en Archivos y Responsable de Archivo de Concentración y de la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA2 Coahuila dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1996-2006 conformado por 338 expedientes contenidos en 3 cajas con un peso aproximado de 60 kilogramos equivalentes a 1.2 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**